CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY (CÁDIZ)
Ejercicio 2017

La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley constitutiva, ha incluido en su programa Anual de Actuación de 2018 la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) referida al ejercicio económico de 2017.

Se ha realizado una revisión financiera para emitir unas conclusiones, en términos de seguridad limitada, y una revisión del cumplimiento de legalidad, en términos de seguridad razonable, para opinar sobre el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación a la entidad fiscalizada.

Las principales conclusiones en materia financiera son las siguientes:

Presupuesto y contabilidad

- El presupuesto definitivo del ejercicio 2017 del ayuntamiento se aprobó el 26 de septiembre de 2017 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 8 de noviembre.

No se ha aprobado la liquidación del presupuesto ni, lógicamente, la cuenta general.

- La contabilización de las operaciones no se realiza cuando se producen los actos de naturaleza presupuestaria, económica, financiera o patrimonial susceptibles de registro, pues el ayuntamiento no lleva al día la contabilidad. En tal sentido, durante la realización de los trabajos de campo de esta auditoría, todavía no se habían contabilizado todos los ingresos producidos en el ejercicio 2017 y anteriores.

Además, las operaciones contables se registran siguiendo un criterio de caja, incumpliéndose el principio contable de devengo recogido en el marco conceptual de la contabilidad pública.

Durante el ejercicio auditado no se ha tramitado ningún expediente de modificaciones de crédito y la contabilización de los gastos presupuestarios se efectúa acumulando las fases contables ADO.

- Debido a las circunstancias anteriores, no se puede garantizar la autenticidad, integridad, coherencia y exactitud de las anotaciones contables efectuadas. En suma, no se puede asegurar que la información contable facilitada por el ayuntamiento sea completa y fiable, pues puede contener errores materiales y sesgos.

Ingresos

- El Ayuntamiento de Prado del Rey tiene firmado un convenio con la Diputación de Cádiz en virtud del cual el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación (SPRyGT) asume la gestión censal y tributaria de determinados impuestos y tasas, así como la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público de titularidad municipal.

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

La cuenta recaudatoria de 2017 realizada por el SPRyGT presenta un saldo a favor del ayuntamiento de 239.035,35; no obstante, el ayuntamiento no efectúa un control de las cantidades recaudadas por el SPRyGT ni de la cuenta recaudatoria presentada por el citado organismo.

- El resto de tributos son gestionadas directamente por el ayuntamiento. Si bien, tampoco efectúa un control sobre la facturación obtenida en el término municipal por las empresas explotadoras de servicios (suministro eléctrico, telefonía, etc.).

- El ayuntamiento no recibe ningún ingreso del Estado como consecuencia de su participación en los tributos del Estado (PIE), pues el importe que le correspondería se lo retiene íntegramente el Ministerio de Hacienda, como consecuencia de las deudas que tiene el ayuntamiento con la Administración del Estado.

De la participación de los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA) el ayuntamiento debería haber recibido 348.862,76 €; si bien, solo ha cobrado 172.943,28 €, pues el resto la Administración de la Junta de Andalucía se lo han retenido como consecuencia del reintegro de una subvención de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz que no ha justificado, así como las cantidades correspondientes al canon de control de vertidos y al de regulación de abastecimiento.

Endeudamiento financiero y con las Administraciones Públicas

- A 31 de diciembre de 2017 el endeudamiento financiero de la Entidad local es de 5.164.632,29 €. El ayuntamiento tiene concertado dos préstamos a largo plazo formalizados en 2004 y 2010 y, a su vez, se acogió al mecanismo de financiación para el pago a proveedores regulado por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero y el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

- La deuda de la Entidad local con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a 6 de febrero de 2019, es de 487.729,80 €. Con la Seguridad Social, a fecha de 6 de febrero de 2019, asciende a 2.112.871,71 € y con la Administración de la Junta de Andalucía, a fecha 20 de noviembre de 2017, de 432.857,80 €.

<u>En cuanto al cumplimiento de legalidad:</u>

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y debido a la importancia de los incumplimientos descritos seguidamente, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras efectuadas por el ayuntamiento durante el ejercicio 2017 no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Presupuesto, liquidación del presupuesto y cuenta general

- El presupuesto definitivo de 2017 del ayuntamiento se aprobó el 26 de septiembre de 2017, incumpliéndose con el artículo 169.2 del TRLRHL que requiere que se apruebe antes de 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

A la fecha de finalización de los trabajos de campo (25 de mayo de 2019), el ayuntamiento no ha aprobado la liquidación del presupuesto de los ejercicios 2016 y 2017, incumpliendo los artículos 191.3 y 191.5 del TRLRHL.

En el caso de que las entidades locales no cumplan con tal obligación, la Ley de Economía Sostenible, de 4 de marzo de 2011, autoriza a la Administración del Estado a retener el importe de la participación en los tributos del Estado. El Ministerio de Hacienda y Función Pública incluye, durante el ejercicio 2017 y siguientes, al Ayuntamiento de Prado del Rey en la relación de entidades locales que se encuentran en esta situación de incumplimiento; en todo caso, como el importe de la participación en los tributos del Estado se lo retiene el Ministerio, como consecuencia de las deudas que el ayuntamiento mantiene con entidades públicas, no se le puede aplicar dicha penalidad.

- El Pleno de las Corporaciones locales debe aprobar la cuenta general antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente y debe ser remitida a la Cámara de Cuentas de Andalucía antes del 1 de noviembre [arts. 212 TRLRHL y 11.1b) LCCA].

El Ayuntamiento de Prado del Rey incumple sistemáticamente estos preceptos, pues la última cuenta que ha rendido a esta Institución es del ejercicio 2015 (la rendición se ha producido el 7 de marzo de 2019).

- Por otro lado, el ayuntamiento no dispone de un inventario de bienes actualizado y consolidado, tal y como exigen los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 95 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Personal

- El Ayuntamiento de Prado del Rey no dispone de relación de puestos de trabajo ni de un instrumento similar, incumpliendo el artículo 74 del TRLEBEP.

- La plantilla orgánica del ayuntamiento para 2017 se aprueba junto con el presupuesto y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de noviembre. La plantilla recoge indebidamente las plazas de personal laboral temporal que no deben estar incluidas en tal documento, pues solamente deben figurar las plazas que el ayuntamiento considere que tienen un carácter estructural. En tal sentido, los artículos 90.1 de la LBRL y 126 del TRRL determinan que la plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- A 31 de diciembre de 2017 trabajaban en el ayuntamiento: 13 funcionarios, 1 laboral fijo, 36 laborales indefinidos no fijos y 83 laborales temporales.

De los 36 laborales indefinidos no fijos, 3 han adquirido tal condición por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y otros 3 en virtud de la conversión de sus contratos de trabajos temporales en indefinidos. Los 30 restantes mantienen sus contratos laborales temporales que se han ido concatenando a lo largo del tiempo o bien no se han renovado. Todos estos trabajadores se encuentran en una situación irregular recogida en el artículo 15.3 y 5 del Estatuto de los Trabajadores, con las consecuencias previstas en la DA 15ª del citado Estatuto.

Por consiguiente, en relación con estas plazas ocupadas por trabajadores indefinidos no fijos, el ayuntamiento debe proceder a cubrirlas adecuadamente conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de función pública y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En caso contrario, debe proceder a la amortización de tales plazas y a la extinción de los contratos, adecuándose a lo establecido en la legislación laboral.

De los 83 laborales temporales, 47 son retribuidos con cargo al presupuesto del ayuntamiento y el resto con cargo a programas financiados por otras Administraciones públicas.

- Las nóminas correspondientes a todos los meses del ejercicio fiscalizado son reparadas por el interventor por los siguientes motivos: a) que existe personal laboral contratado con carácter temporal en puestos de trabajo que esta intervención considera “estructurales” lo que produce la sucesión de contratos de duración determinada, b) que, de conformidad con la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, durante este ejercicio no se procederá a la contratación de personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y c) que la selección de personal realizada para el acceso al empleo público no cumple los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Gastos

- Durante el ejercicio auditado no se ha tramitado ningún expediente de contratación. Los gastos corrientes en bienes y servicios asumidos por la Entidad local, así como las inversiones reales se efectúan al margen de la legislación de contratos públicos.

Transparencia

- El Ayuntamiento no cumple con la normativa sobre transparencia contenida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Tesorería

- El ayuntamiento incumple el artículo 187 del TRLRHL al no disponer de un plan de disposición de fondos de la tesorería.

Recomendaciones

- Se recomienda a la Corporación municipal que revise sus procesos de control interno y establezca mejoras en su organización. Debe considerar la posibilidad de elaborar un manual interno de funcionamiento, así como conseguir ser riguroso en el cumplimiento de los plazos y procedimientos legales relativos a la aprobación y liquidación del presupuesto, así como en la aprobación y rendición de la cuenta general.

- El ayuntamiento debe llevar al día la contabilidad y registrar las operaciones cuando se producen los actos de naturaleza presupuestaria, económica, financiera o patrimonial susceptibles de contabilización.

- Se debe efectuar un control sobre los ingresos obtenidos por la Entidad local. Control que se debe hacer efectivo sobre la cuenta recaudatoria presentada por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, así como sobre la facturación facilitada por las empresas suministradoras de servicios en el término municipal.

- La Entidad fiscalizada debe iniciar los procesos selectivos encaminados a cubrir adecuadamente las plazas ocupadas por trabajadores indefinidos no fijos conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de función pública y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En caso contrario, debe proceder a la amortización de tales plazas y a la extinción de los contratos, adecuándose a lo establecido en la legislación laboral.

- A su vez, se deben adoptar las medidas necesarias para que no se siga produciendo la concatenación de contratos temporales para desempeñar trabajos de naturaleza estructural, pues esta circunstancia puede acabar desembocando en la adquisición de la condición de trabajadores fijos.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46